

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 11. Año 104. 26 de julio de 2021

DECRETO QUE APRUEBA LA CONCESIÓN DE LOCALES COMERCIALES DEL “MERCADO MUNICIPAL LA BARRANCA DE HUENTITÁN”

DECRETO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL ANEXO 2 DEL DECRETO MUNICIPAL D 97/43/18

MODIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL D 29/15/19

EXTINCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO “RED DE BOSQUES URBANOS DE GUADALAJARA”, LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA OBRA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO “RED DE BOSQUES URBANOS DE GUADALAJARA”, Y LAS REFORMAS AL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA



Guadalajara
La Ciudad



Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
*Presidente Municipal Interino de
Guadalajara*

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco
Secretario General

Lic. Alejandro Rodríguez Cárdenas
*Director de Archivo Municipal de
Guadalajara*

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial
de información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 26 de julio de 2021

Índice

DECRETO QUE APRUEBA LA CONCESIÓN DE
LOCALES COMERCIALES DEL “MERCADO MUNICIPAL
LA BARRANCA DE HUENTITÁN”.....3

DECRETO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA
CLÁUSULA TERCERA DEL ANEXO 2 DEL DECRETO
MUNICIPAL D 97/43/18.....7

MODIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL D 29/15/19...9

EXTINCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO “RED DE
BOSQUES URBANOS DE GUADALAJARA”, LA
ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA OBRA
PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO “RED DE
BOSQUES URBANOS DE GUADALAJARA”, Y LAS
REFORMAS AL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE
GUADALAJARA.....11

DECRETO QUE APRUEBA LA CONCESIÓN DE LOCALES COMERCIALES DEL “MERCADO MUNICIPAL LA BARRANCA DE HUENTITÁN”

EL LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 23 de julio de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 79/27/21, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Presidente Municipal Interino, Bárbara Lizette Trigueros Becerra, a la fecha Síndica y de los regidores Mario Hugo Castellanos Ibarra, Rosa Elena González Velasco, Gloria Carranza González y Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, que tiene por objeto concesionar los locales comerciales del “Mercado Municipal La Barranca de Huentitán”, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la asignación directa de los locales del “Mercado Municipal La Barranca de Huentitán” en los términos del párrafo segundo del artículo 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Tercero. De conformidad a los artículos 36 fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza otorgar en concesión por el término de 99 noventa y nueve años, con efectos a partir de la publicación del presente, los locales propiedad municipal ubicados en la Avenida Belisario Domínguez al cruce con Ramón Aldana del Puerto, en la colonia Dr. Atl., de esta municipalidad, conocido como “Área de Ingreso a la Barranca” o “Mercado Municipal La Barranca de Huentitán”, a favor de las siguientes personas:

Número de local	Nombre de la o el locatario
Local 1	Teresa Ramírez Pérez
Local 2	José Luis Pérez Ramírez
Local 3	Beatriz Adriana Moreno Olmedo
Local 4	Rosalba Regalado Fuentes
Locales 5 y 6	Ramón Cotero Hernández
Locales 7 y 8	Juan Carlos Regalado Fuentes
Locales 9 y 10	Práxedes Vargas González
Local 11	Griselda Alcalá Estrada
Local 12	Uriel Alejandro Regalado Alcalá
Locales 13 y 14	Everardo Regalado Fuentes

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Tesorería para que de conformidad con lo establecido en el artículo 42 inciso e) de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021, emita a favor de los concesionarios enlistados en el punto anterior, el dictamen favorable correspondiente para que puedan acceder al descuento de hasta el 20% veinte por ciento de descuento en el pago de los derechos de concesión, siempre y cuando los concesionarios cumplan los requisitos que para tal efecto se requieran.

Quinto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Sindicatura, para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo elabore los contratos de concesión autorizados en este decreto, en un periodo que no exceda de 30 treinta días hábiles, término que empezará a surtir sus efectos a partir de que sea notificado al área correspondiente; dichos contratos deberán formularse en los siguientes términos de manera enunciativa más no limitativa:

- a) El plazo de la vigencia de la concesión.
- b) “EL CONCESIONARIO” podrá solicitar la prórroga del contrato de concesión, mediante escrito presentado ante la Sindicatura, con por lo menos 30 treinta días hábiles previos al vencimiento del mismo.
- c) “EL CONCESIONARIO” tendrá la obligación de pagar de manera mensual los derechos a favor de “EL MUNICIPIO”. Dicho pago deberá realizarlo dentro de los primeros 10 diez días hábiles del mes de que se trate, ante la Tesorería o cualquiera de sus oficinas recaudadoras.
- d) “EL CONCESIONARIO” se obliga durante todo el tiempo que dure vigente el contrato, a respetar el espacio otorgado para la prestación del servicio público concesionado, absteniéndose en todo momento a delimitar o modificar de cualquier forma la superficie otorgada.
- e) “EL CONCESIONARIO” debe conocer que está estrictamente prohibido la cesión o traspaso en forma onerosa de los derechos sobre un local del mercado municipal.
- f) “EL CONCESIONARIO”, está obligado a cumplir lo estipulado en el artículo 88 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

Sexto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza exentar la fianza o garantía que debe otorgar “EL CONCESIONARIO”, para responder de la eficaz prestación del servicio público que establece la fracción VII del artículo 107 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a las y los concesionarios enlistados en el punto Primero del presente decreto, por los motivos expuestos dentro del presente documento.

Séptimo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Tesorería, a la Dirección de Mercados, a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, así como a la Dirección de Padrón y Licencias, para que lleven a cabo las gestiones, trámites y procesos correspondientes a fin de concretar la concesión de los locales del “Mercado Municipal La Barranca de Huentitán”, de conformidad a la numeración establecida en el punto Tercero de este decreto municipal.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Las y los locatarios que se enlistan en el punto tercero del presente decreto, deberán comparecer dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a partir de que les sea notificado el presente decreto, debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, de la Sindicatura, para manifestar su interés en suscribir su correspondiente contrato de concesión, en un horario que comprenderá de las 9:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Mercados para que cumplimente lo establecido en el artículo 78 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, y lleve a cabo la entrega formal de los locales comerciales del “Mercado Municipal La Barranca de Huentitán” a las y los ciudadanos mencionados en el resolutivo Tercero del presente decreto, así como su registro en un término no mayor a 10 diez días hábiles posteriores a la celebración del contrato de concesión.

Quinto. El cobro de los derechos respecto de la concesión, empezará a surtir efectos una vez que se haya celebrado dicho contrato, y estará sujeto a que previamente se haya realizado la entrega formal de los locales comerciales a la persona titular de la concesión.

Sexto. Notifíquese a la Presidencia Municipal, Sindicatura, Tesorería, Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, Dirección General Jurídica, Dirección de Mercados y Dirección de lo Jurídico Consultivo, así como a las y los ciudadanos Teresa Ramírez Pérez, José Luis Pérez Ramírez, Beatriz Adriana Moreno Olmedo,

Rosalba Regalado Fuentes, Ramón Cotero Hernández, Juan Carlos Regalado Fuentes, Práxedes Vargas González, Griselda Alcalá Estrada, Uriel Alejandro Regalado Alcalá y Everardo Regalado Fuentes, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 26 de julio de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL ANEXO 2 DEL DECRETO MUNICIPAL D 97/43/18

EL LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 23 de julio de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 79/28/21, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Presidente Municipal Interino, para modificar la Cláusula Tercera del Anexo 2 contenido en el decreto municipal D 97/43/18, relativo a la ratificación de Contratos de Concesión de locales ubicados en los Mercados Municipales denominados “Plaza Guadalajara” y “Pasaje Morelos”, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba modificar la Cláusula Tercera del Anexo 2 contenido en el decreto municipal número D 97/43/18, aprobado en sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 14 de agosto de 2018, y publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, Tomo IV. Ejemplar 24. Año 101 el día 15 de agosto de 2018, con el objeto de que la ciudadana Graciela Agundiz Salazar, realice el pago de los derechos a favor del municipio a partir de la fecha en que le sea efectivamente entregada la posesión de los locales concesionados a su favor.

Tercero. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que realice la modificación a la Novación del Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio al Interior del Mercado Municipal denominado “Plaza Guadalajara”, celebrado entre el Municipio de Guadalajara y la ciudadana Graciela Agundiz Salazar, contenido en el decreto municipal número D 97/43/18, aprobado en sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 14 de agosto de 2018, y publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, Tomo IV. Ejemplar 24. Año 101 el día 15 de agosto de 2018.

Artículos Transitorios

Primero. Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese del presente decreto a la Presidencia Municipal, a la Sindicatura, a la Tesorería, a la Dirección General Jurídica, a la Dirección de lo Jurídico Consultivo y a la ciudadana Graciela Agundiz Salazar, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 26 de julio de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

MODIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL D 29/15/19

EL LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 23 de julio de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 79/29/21, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Presidente Municipal Interino, para modificar el decreto D 29/15/19, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite en términos del artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba reformar el artículo tercero del decreto municipal número D 29/15/19, para quedar como sigue:

Primero y Segundo. ...

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza que el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud del Estado de Jalisco, transmita el uso del Estadio Panamericano de Voleibol, localizado en el Polideportivo Ávila Camacho, con domicilio en la Avenida de la Presa número 1953 de la colonia Jardines del Country, con una vigencia al 30 de septiembre del año 2024 y bajo las siguientes:

Condicionantes

a) Que la autorización de transmisión de uso no trascienda la vigencia aprobada en el presente decreto;

b) ...

c) Que el uso que le dé el tercero se encuentre limitado por dos factores: la vigencia aprobada en el presente decreto y el periodo durante el cual se dispute algún torneo dentro de la temporada oficial de la liga del deporte profesional que practique el beneficiario del uso del estadio;

Del d) al n) ...

Del **Cuarto.** al **Séptimo.** ...

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica y Tesorera, todos de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Sindicatura, para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo modifique la vigencia del instrumento jurídico correspondiente, y una vez modificado sea agregado al expediente relativo al contrato de usufructo descrito en la exposición de motivos que antecede.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese el presente decreto al Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud del Estado de Jalisco, a la Presidencia Municipal, Sindicatura, Dirección General Jurídica, Dirección de lo Jurídico Consultivo para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 26 de julio de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

EXTINCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO “RED DE BOSQUES URBANOS DE GUADALAJARA”, LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA OBRA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO “RED DE BOSQUES URBANOS DE GUADALAJARA”, Y LAS REFORMAS AL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

EL LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2021, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba el inicio del procedimiento de extinción del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Red de Bosques Urbanos de Guadalajara”, conforme a lo establecido por los artículos 291, 292 y 293 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, organismo que conservará su personalidad jurídica únicamente para efectos del proceso de liquidación autorizado.

Segundo. Instrúyase a la Contraloría Ciudadana para que lleve a cabo la auditoría integral del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Red de Bosques Urbanos de Guadalajara”, una vez hecho lo anterior informe el resultado de la misma al Ayuntamiento.

Tercero. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, en su carácter de coordinadora del sector en que se agrupa el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Red de Bosques Urbanos de

Guadalajara”, deberá elaborar las bases del proceso de liquidación y solicitar su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara en un plazo de 30 treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

Cuarto. El Presidente Municipal designará a la persona liquidadora responsable del proceso de extinción del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Red de Bosques Urbanos de Guadalajara”, el cual tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como representante legal del organismo en su proceso de extinción;
- II. Levantar el inventario de los bienes asignados al organismo, así como el acta de entrega-recepción de los bienes y recursos asignados al organismo para su entrega al titular de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales;
- III. Cuantificar las obligaciones a cargo del organismo y transferir en su caso, a la Tesorería la administración de sus cuentas;
- IV. Transferir los recursos humanos a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, bajo el lineamiento de pleno respeto a sus derechos laborales en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos;
- V. Liquidar y pagar las obligaciones de corto plazo que tenga el organismo, mismas que no sean convenientes transmitir a la Tesorería, lo anterior en lo que respecta al período en que el organismo se encuentre en proceso de liquidación;
- VI. Concluir con los trámites necesarios para la presentación de las cuentas públicas ante la autoridad fiscalizadora;
- VII. Llevar a cabo la baja del organismo ante las instancias federales y estatales, cumpliendo con la legislación y normatividad aplicable en cada caso;
- VIII. Disponer de los bienes, derechos, activos, juicios, obligaciones, pasivos, contratos, convenios y recursos; así como acreditar la extinción de su órgano de gobierno en las instancias administrativas correspondientes;
- IX. Entregar informes cuando le sean requeridos por la contraloría o por la autoridad municipal, así como entregar el informe final del proceso de liquidación y disolución del organismo al Ayuntamiento, a efecto de que se emita la declaración de extinción del mismo;
- X. Resolver cualquier situación inherente al proceso de extinción; y
- XI. Las demás inherentes a su función o que le asigne el Presidente Municipal, así como las que se establezcan en las bases del proceso de liquidación.

Quinto. Se abroga el Reglamento para la Obra Pública del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Red de Bosques Urbanos de Guadalajara”, publicado el 18 de abril del año 2018 en el Suplemento de la *Gaceta Municipal*, Tomo II. Ejemplar 26. Año 101.

Sexto. Se aprueba reformar los artículos 236, 265 y 266 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 236. ...

...

Los organismos públicos descentralizados municipales denominados, Zoológico de Guadalajara e Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara se encuentran sectorizados a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.

Artículo 265. ...

De la I. a la VI. ...

VII. Derogada.

VIII. y IX. ...

...

Artículo 266. ...

De la I. a la VI. ...

VII. Derogada.

VIII. y IX. ...

Séptimo. Se aprueba elevar iniciativa de decreto ante el Congreso del Estado de Jalisco, para reformar los artículos 64, 71 y 79 y abrogar el artículo 111 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

Artículo 64. ...

De la I. a la IV. ...

V. ...

Del **a)** al **c)**...

d) Público en general con aparatos fotográficos o de video para toma de programas o video en eventos sociales, ingresando un máximo de veinte personas por evento, en cualquier parque municipal: \$186.00

De la VI. a la XI. ...

XII. Derogada.

De la XIII. a la XXIII. ...

Artículo 71. ...

De la I. a la VI. ...

De la VII. a la X. Derogadas.

XI. ...

XII. Derogada.

De la XIII. a la XVII. ...

XVIII. y XIX. Derogadas.

XX. y XXI. ...

Artículo 79. ...

De la I. a la VIII. ...

IX. ...

Del 1. al 3. ...

4. ...

La reparación del daño se calculará por cada unidad o sujeto conforme a lo establecido en el artículo 65 fracción XI de esta ley, pudiendo aplicar lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 del Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales.

Artículo 111. Derogado.

Octavo. Se aprueba y autoriza a la Tesorería para que realice los ajustes, ampliaciones, disminuciones y transferencias correspondientes del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, a efecto de cumplimentar las acciones necesarias para la disolución, liquidación y extinción del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Red de Bosques Urbanos de Guadalajara”.

Artículos Transitorios

Primero. El presente ordenamiento entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Los puntos de ordenamiento Quinto, Sexto y Séptimo entrarán en vigor cuando se emita la declaratoria de extinción del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Red de Bosques Urbanos de Guadalajara”, por el Ayuntamiento y de manera particular en lo que respecta al punto Séptimo, siempre y cuando se haya concluido previamente el proceso legislativo correspondiente ante el Congreso del Estado de Jalisco.

Tercero. El personal adscrito al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Red de Bosques Urbanos de Guadalajara” será adscrito a la Coordinación de Servicios Públicos Municipales, conservando los derechos laborales adquiridos previos a la extinción del organismo en comento.

Cuarto. Se faculta a las y los ciudadanos, Presidente Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente ordenamiento.

Quinto. Notifíquese el presente ordenamiento a la Tesorería, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento.

Sexto. Una vez publicado el presente, remítase mediante oficio un tanto de él, al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente Extinción del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Red de Bosques Urbanos de Guadalajara”, la abrogación del Reglamento para la Obra Pública del Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Red de Bosques Urbanos de Guadalajara”, y las reformas al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a los 26 días del mes de julio del año 2021.

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



Gobierno de
Guadalajara